

El rol de la SiSS, las concesiones y la Ley 21.814

Territorios operacionales, obligaciones de las empresas sanitarias y el nuevo régimen sancionatorio

División de Concesiones · Unidad de Concesionarias | 2026

Alvaro Sola Alcázar - Jefe de División

Ricardo Sepúlveda - Abogado Unidad de Concesionarias

Qué veremos en esta hora

1

Quién es la SISS y qué hace

Rol regulador y fiscalizador. El sector en cifras.

2

Tres conceptos clave: Territorio Operacional, empresa sanitaria y Servicio Sanitario Rural

3

Concesiones, ampliaciones y obligaciones

Cómo se otorga y se amplía un territorio operacional. Qué está obligada a hacer la empresa.

4

Ley 21.814: nuevo régimen sancionatorio y franja de 200 metros

Qué cambia, desde cuándo y cómo se aplica.

5

Ideas fuerza y consultas

Cierre y preguntas.

1

Quién es la SISS y qué hace

El regulador del agua potable y el alcantarillado urbano en Chile

La SISS en una frase

Es el organismo del Estado que regula y fiscaliza a las empresas de agua potable y saneamiento en las ciudades, para que el servicio sea de calidad, continuo y a un precio justo.



Ley N°18.902, de 1988

Es la ley que la crea. La SISS es un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



Depende del Presidente de la República

A través del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que es quien firma los decretos de concesión.



La dirige el Superintendente

Es el jefe superior del servicio y quien firma las resoluciones y las sanciones.



Actúa donde hay concesión

Su ámbito natural es el área urbana concesionada. Fuera de ella, sus facultades son acotadas.

Cuatro roles, un mismo objetivo

1

Regular

Fija las tarifas cada 5 años, dicta normas e instrucciones y aprueba los planes de desarrollo (las obras que la empresa se compromete a hacer).

2

Fiscalizar

Controla en terreno y con información propia y de la empresa la calidad y la continuidad del servicio, el tratamiento de aguas servidas y el cumplimiento de las obras comprometidas.

3

Sancionar

Cuando hay incumplimiento, instruye un procedimiento y aplica multas. Desde la Ley 21.814, con una escala clara de infracciones.

4

Atender a los usuarios

Resuelve reclamos de clientes contra su empresa y actúa como segunda instancia cuando la empresa no responde bien.

Además: mantiene el Registro de Concesiones, regula los residuos industriales líquidos que ingresan al alcantarillado (2.854 establecimientos descargan a las sanitarias) y, con la Ley 21.813 de desalinización, valida la disponibilidad hídrica urbana y determina los costos de las nuevas fuentes.

Lo que la SISS no hace (y quién lo hace)

No entrega derechos de agua

Los otorga y administra la DGA (Dirección General de Aguas, MOP).

No define dónde se puede construir

El límite urbano y los usos de suelo los fija el MINVU y el municipio, en el plan regulador.

No opera las redes ni construye las obras

Eso lo hace la empresa sanitaria, con su propio financiamiento y riesgo.

No regula los sistemas sanitarios rurales

Los Servicios Sanitarios Rurales dependen de la Subdirección de SSR del MOP (Ley 20.998); la SISS solo fiscaliza y fija tarifas de acuerdo a la ley.

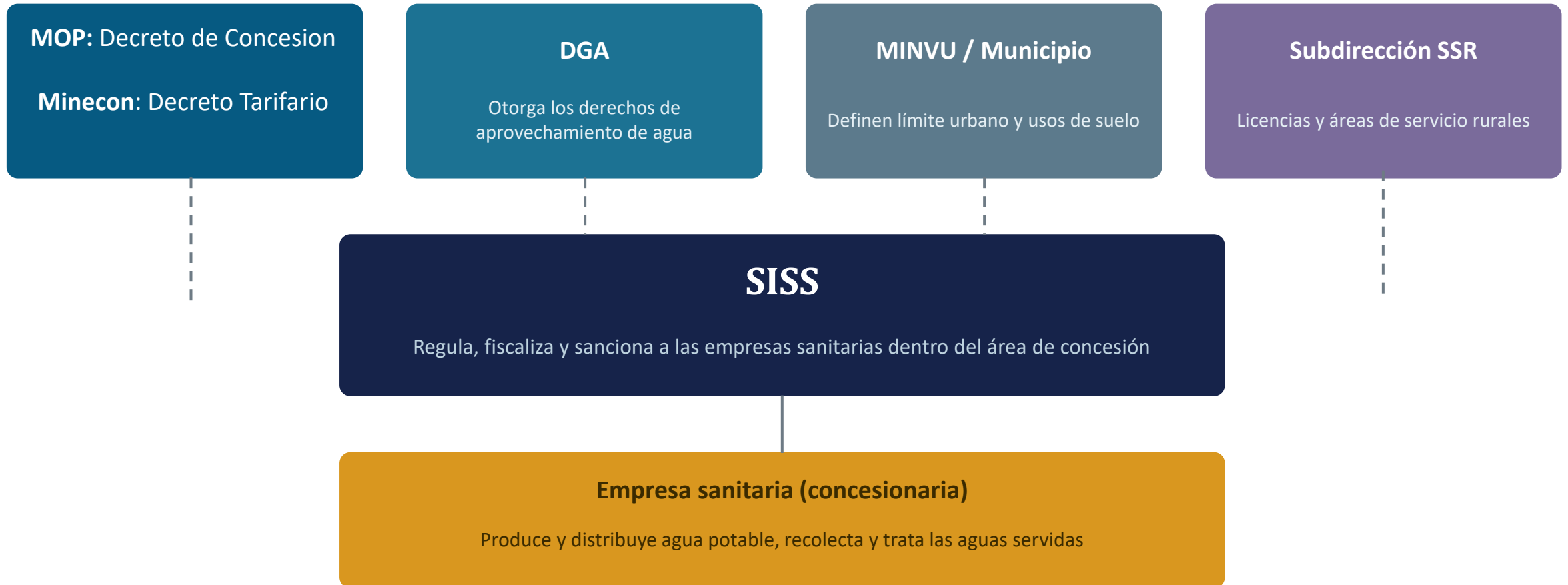
No fiscaliza el medio ambiente en general

Eso es de la SMA. La SISS controla las descargas de las plantas de tratamiento y los RILES a la red.

No puede ampliar las áreas de concesión de manera unilateral

El área de concesión crece de acuerdo a las solicitudes de terceros operadores interesados, por lo que tampoco puede obligar a programar obras de expansión.

Quién es quién en el agua urbana



Otros actores relevantes: Seremi de Salud (calidad sanitaria), SMA (medio ambiente), Contraloría (legalidad del actuar del Estado) y los tribunales (revisión de las sanciones).

El sector sanitario urbano en cifras

51

empresas concesionarias
al 31.12.2025
(44 en operación)

6.240.615

clientes urbanos,
con un crecimiento
de 1,51% en el año

18.308

personas trabajan
en el sector sanitario;
254 en la SISS

MM\$540.474

de inversión ejecutada
en 2025

Un mercado monopólico, por eso regulado

Cada empresa atiende un área exclusiva: el cliente no puede cambiarse de proveedor. Ese es el fundamento de que el Estado le fije la tarifa, le exija un plan de inversiones y la fiscalice.

El 96,42% de los clientes regulados es atendido por empresas privadas y el 3,58% por concesionarias de municipalidades, cooperativas o comunidades de copropietarios.

Un desafío que no se ve en la boleta

El agua no facturada bajó a 31,1% en 2025, desde 32,2% el año anterior. Aun así, cerca de un tercio del agua producida se pierde en las redes o no se factura.

Otros datos del año: 16,63 m³ de consumo mensual promedio por cliente; 111 m³/segundo de producción con un 56 % en base a aguas subterráneas

Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2025, SISS (junio de 2026).

Qué medimos cuando decimos cobertura

Cobertura es la población que vive en un inmueble residencial dentro del territorio operacional y que efectivamente recibe el servicio, sobre el total de población que habita esas mismas áreas concesionadas.

99,94%

Agua potable
dentro del TO

97,54%

Alcantarillado
dentro del TO

100%

Tratamiento de aguas
servidas recolectadas

La base del cálculo en 2025

14.761.103 habitantes y 5.785.462 inmuebles residenciales dentro de los territorios operacionales. La población proviene del censo 2024 (INE) y se distribuye entre clientes e inmuebles no conectados informados por las empresas.

No confundir con la superficie concesionada

La cobertura mide qué tan bien se sirve a quienes están dentro del TO. Cuánto del suelo urbano del país está dentro de algún TO es 39,6%, sin embargo, no es posible construir en cualquier suelo urbano.

2

Tres palabras clave

Territorio operacional, empresa sanitaria y servicio sanitario rural

El diccionario mínimo

Concesión

Autorización del Estado, otorgada por decreto del MOP, para prestar un servicio sanitario en un área determinada. Es exclusiva.

Territorio operacional (TO)

El área geográfica precisa donde la empresa está obligada a prestar el servicio. Está dibujada en un plano con coordenadas.

Empresa sanitaria o prestador

La concesionaria que produce y distribuye agua potable y recolecta y trata las aguas servidas dentro de su TO.

Servicio Sanitario Rural (SSR)

El operador rural con licencia (comité o cooperativa) que atiende un área de servicio rural, regulado por la Ley 20.998.

Factibilidad

El documento en que la empresa se compromete a dar el servicio a un futuro usuario, indicando condiciones y punto de conexión.

Plan / programa de desarrollo

El compromiso de obras e inversiones de la empresa para los próximos 15 años, revisado y aprobado por la SISS para asegurar el servicio en su TO

Y dos unidades que aparecen todo el tiempo: UF (Unidad de Fomento, para valores de vivienda) · UTA (Unidad Tributaria Anual, para el monto de las multas).

Regla de oro: dentro del territorio operacional hay obligación de servir. Fuera de él, no la hay, salvo lo definido en la ley.

Territorio operacional no es lo mismo que límite urbano

Límite urbano (LU)

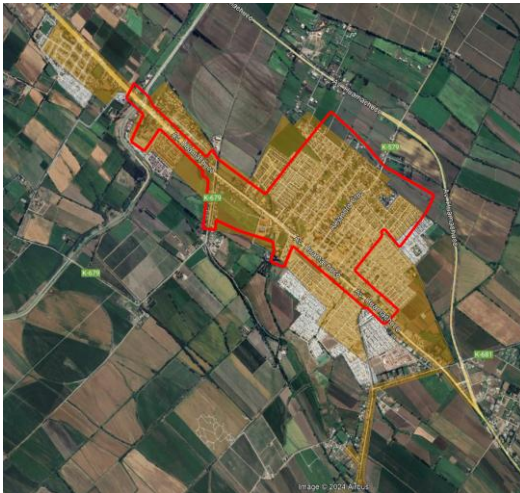
Lo define el plan regulador comunal o intercomunal: dice dónde se puede urbanizar.

Territorio operacional (TO)

Lo define el decreto de concesión: dice dónde la empresa está obligada a prestar el servicio.

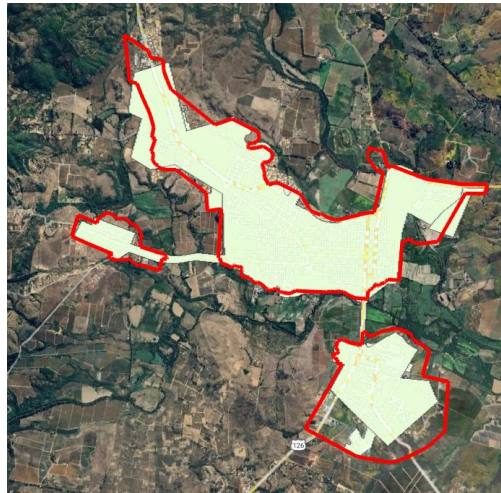
Caso 1 · TO mayor que el LU

San Clemente



Caso 2 · TO y LU casi coincidentes

Cauquenes



Caso 3 · LU mayor que el TO

Talca



 Límite urbano

Área sombreada: territorio operacional

Qué es exactamente una empresa sanitaria

Una empresa sanitaria tiene la obligación de otorgar las 4 etapas del servicio sanitario:

1

Producción de agua potable

Captar el agua (superficial, subterránea o desalada) y potabilizarla.

2

Distribución de agua potable

Llevar el agua potable hasta el arranque de cada cliente.

3

Recolección de aguas servidas

Recibir las aguas servidas en la red de alcantarillado y conducir las.

4

Disposición de aguas servidas

Tratar las aguas servidas y devolverlas al medio ambiente en condiciones normadas.

Lo que recibe

- Exclusividad para servir en su territorio operacional.
- Una tarifa fijada por 5 años que le permite recuperar costos eficientes y una rentabilidad razonable.
- La posibilidad de exigir aportes de financiamiento reembolsables y no reembolsables cuando corresponde.

Lo que debe a cambio

- Servir a todo quien lo solicite dentro de su territorio operacional.
- Cumplir el plan de desarrollo aprobado.
- Entregar información veraz y oportuna a la SISS.
- Responder por la calidad y la continuidad del servicio.

El mundo rural: los SSR

1

Licenciatarario, no concesionario

El operador rural (comité o cooperativa) obtiene una licencia, no una concesión. La otorga y supervisa la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del MOP.

2

Área de servicio, no territorio operacional

Se define un área de servicio delimitado. Es ampliable, con reglas propias.

3

La factibilidad la da el licenciatarario

Dentro del área de servicio rural, quien certifica la factibilidad es el SSR, no la empresa sanitaria.

Regla que evita conflictos

El Estado tiene prohibición legal de otorgar una concesión sanitaria dentro de un área de servicio de un licenciatario rural.

Se verifica solicitando informe a la Subdirección de SSR.

El puente: artículo 52 bis del DFL 382/88

Permite que una empresa sanitaria preste servicio en zona rural fuera de su territorio operacional. En 2025, 91.812 clientes eran atendidos bajo esta figura y otras situaciones fuera de las áreas concesionadas.

En este caso la SISS no tiene facultades plenas (salvo calidad y continuidad del servicio regulado), no aplica la Ley 20.307 y no hay límite legal a las obras de capacidad exigibles.

3

Concesiones, ampliaciones y obligaciones

Cómo se otorga, cómo se amplía y a qué queda obligada la empresa

Las obligaciones de una empresa sanitaria

Servir a todos dentro del TO

No puede elegir clientes. Si el inmueble está dentro del territorio operacional y cumple la normativa, debe conectarlo.

Calidad y continuidad

Agua apta para el consumo, presión y continuidad 24/7, y tratamiento de las aguas servidas conforme a norma.

Otorgar factibilidad en plazo

Máximo 20 días hábiles, prorrogables por 20 días más en casos justificados. Con contenido mínimo reglado.

Cumplir el plan de desarrollo

Ejecutar las obras comprometidas en los plazos comprometidos. La SISS controla su avance.

Informar a la SISS

Entregar información veraz, completa y oportuna. Informar mal es, en sí misma, una infracción.

Cobrar solo lo que la ley permite

Aplicar las tarifas fijadas y los aportes de financiamiento en los casos y montos autorizados.

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar sanciones.

Cuatro caminos para ampliar un territorio operacional

1

Nueva concesión

Un operador pide una concesión donde no existe ninguna. Acto voluntario del interesado.

2

Ampliación de concesión

La empresa que ya opera en el sector pide extender su territorio. Es la vía más frecuente.

3

Licitación pública

Cuando nadie quiere servir y hay necesidad, la SISS llama a licitación (art. 33 A DFL 382/88).

4

Ampliación forzada

Último recurso: la SISS resuelve que un prestador debe hacerse cargo. Aplica en el marco de la Ley 20.307.

Dos condiciones que nunca cambian

1. Solo procede en área urbana o urbanizable: área urbana del plan regulador, área de extensión urbana, cambio de uso de suelo del art. 55 LGUC, o zonas especiales (ZODUC, AUDP).
2. No puede otorgarse concesión dentro del área de servicio de un licenciario rural.

Cuánto ha crecido el territorio concesionado

Entre 2000 y 2025 la superficie de las áreas de concesión creció 38,1%.

La Dificultad: Mientras la superficie concesionada crece marginalmente, el límite urbano ha crecido con cada modificación de plan regulador.

El procedimiento, paso a paso

1 Solicitud

La empresa sanitaria presenta la solicitud. Es un acto voluntario, normalmente gatillado por un convenio con un urbanizador.

2 Informes

La SISS pide informe al MINVU, a la municipalidad y a la Subdirección de SSR (para descartar interferencia con servicios rurales).

3 Admisibilidad

La SISS declara admisible la postulación. Situación especial del art. 12 B para áreas intermedias o periféricas urbanizables.

4 Publicaciones

Publicaciones legales en el Diario Oficial y en un diario regional. Se abre el plazo para presentar oposiciones.

5 Antecedentes técnicos

La empresa entrega el plan de desarrollo del área y acredita los derechos de agua necesarios.

6 Revisión SISS

Revisión técnica del plan de desarrollo: obras, plazos, inversiones y su consistencia con el sistema existente.

7 Tarifas

Fijación de tarifas de la nueva concesión; puede aplicarse la tarifa de la concesión adyacente (art. 47 DS MOP 1199/04).

8 Decreto

Informe de adjudicación al MOP y decreto de concesión, con publicación e inscripción.

El plazo total dependía históricamente de la suma de estos hitos. La Ley 21.770 (permisología) acorta plazos y elimina etapas, como se ve más adelante.

La factibilidad sanitaria

Es el documento formal en que la empresa sanitaria asume la obligación de dar el servicio a un futuro usuario, indicando los términos y condiciones para hacerlo.

Dentro del territorio operacional

- Es una obligación del prestador: no puede negarla si el inmueble cumple.
- Plazo máximo: 20 días hábiles, prorrogable por 20 días más en casos justificados.
- Contenido mínimo reglado (art. 15 del DS MOP N°50/2002).
- Vigencia: 1 año. Durante ese año la empresa no puede imponer nuevas exigencias técnicas ni cambiar los puntos de conexión.
- Excepción: si el interesado ejecuta el proyecto por etapas no contempladas en la solicitud original.

Fuera del TO, dentro del área urbana

- No hay obligación: se requiere un convenio entre la empresa y el urbanizador, que a su vez gatilla el proceso de ampliación de territorio operacional.
- Viviendas de hasta 750 UF (Ley 20.307): la factibilidad se entrega de inmediato al firmar el convenio y sin cobros de conexión.
- Otros proyectos: la factibilidad puede quedar condicionada a la adjudicación de la concesión y pueden existir cobros.
- Con la Ley 21.814 se agrega la franja de 200 metros (sección 4).

Situaciones especiales: factibilidades parciales · certificado de dotación para conexión efectiva en casos urgentes y viviendas sociales · en área rural, art. 52 bis del DFL 382/88 o el licenciatario de la Ley 20.998.

Ley 20.307: la herramienta para la vivienda social



Qué hace

Facilita la ampliación de territorios operacionales para proyectos de vivienda social en zona urbana o de extensión urbana. Vigente desde noviembre de 2008.



A qué proyectos aplica

Viviendas de valor hasta 750 UF, debidamente certificado, y proyectos con subsidio MINVU (DS N°1, N°19, N°49).



Si hay convenio

Factibilidad al firmar, obras de capacidad exigibles por el prestador, solicitud de concesión ante la SISS dentro de 30 días y sin cobros de ninguna especie. Las discrepancias las resuelve la SISS.



Si no hay convenio

La SISS debe licitar a solicitud del MINVU. Si no hay interesados, resuelve una ampliación forzada; el prestador queda obligado a otorgar las factibilidades en 15 días.

Los problemas que se detectaron

- Plazos extendidos cuando hay que licitar.
- Oposición de la sanitaria y reposición administrativa contra la ampliación forzada, que retrasa el proyecto.
- Peticiones desmesuradas de obras de capacidad al urbanizador.
- Situaciones de escasez hídrica que justifican negativas.
- Presentación tardía de la solicitud de concesión, sancionable con multa.
- Cobros administrativos y aportes no reembolsables en discusión.

Conclusión: la vía funcionaba, pero era lenta y litigiosa.

Ley 21.770 (LMAS): menos trámite para el mismo resultado

Publicada el 29 de septiembre de 2025. Busca reducir plazos, aumentar la certeza jurídica y coordinar mejor a los servicios públicos. Modificó el procedimiento de otorgamiento de concesiones sanitarias del DFL MOP N°382/88.

Plazos más cortos

Se acortan los plazos de informes, de entrega de antecedentes, de verificación de hitos y de revisión de la SISS. En vivienda social, aún menores.

Menos etapas

Se elimina el acto público y se elimina la reducción a escritura pública del decreto de concesión.

Sin competencia en vivienda social

En solicitudes que comprenden proyectos de vivienda social se elimina la 'competencia' entre postulantes.

Informe rural obligatorio

Se insta formalmente el informe de la Subdirección de SSR para detectar interferencias con servicios rurales.

Ventanilla única digital

Plataforma SUPER: entrada única, gratuita, pública y trazable para las autorizaciones sectoriales, administrada por la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

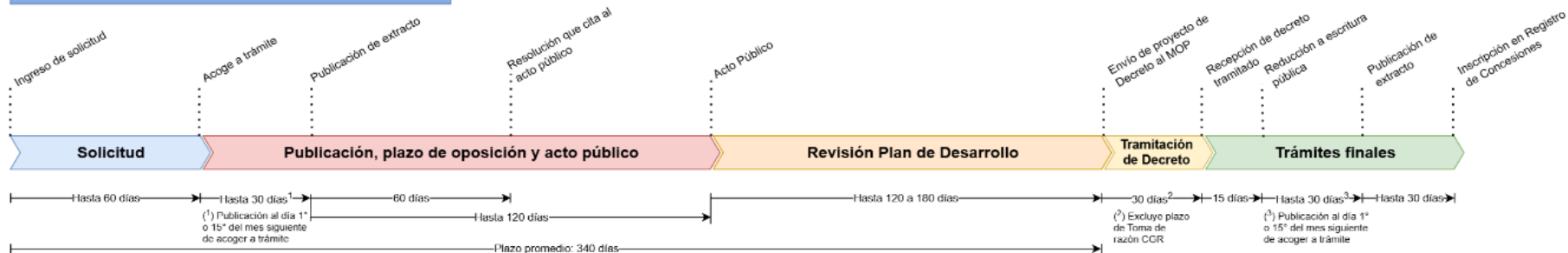
Vigencia diferida

El párrafo aplicable entra en vigor el primer día del mes subsiguiente a la publicación de su reglamento, que debe dictarse dentro de un año desde el 29.09.2025.

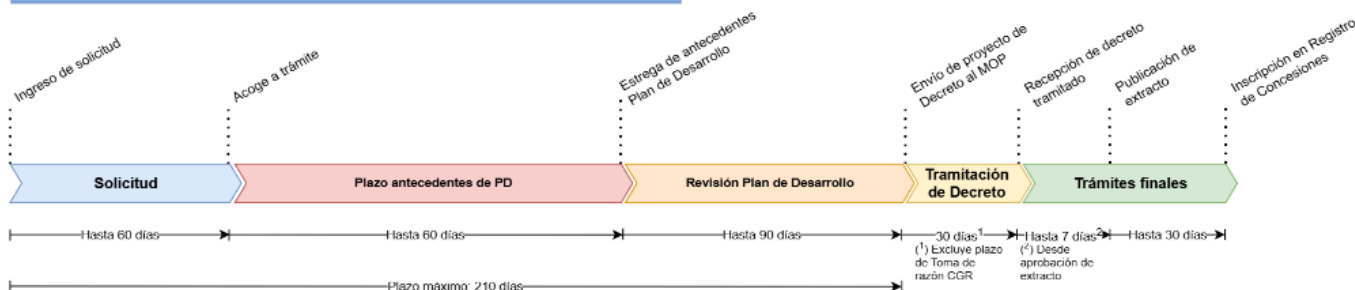
Estado: la propuesta de reglamento fue enviada al MOP para su revisión e ingreso a Contraloría.

Cuánto se acorta el trámite, en concreto

Proceso ampliación de territorio operacional vigente



Proceso ampliación de territorio operacional modificado Ley 21.770



340

días de plazo promedio hoy



210

días de plazo máximo con la nueva ley

Qué desaparece

El acto público, la resolución que cita a él y la reducción a escritura pública.

Fuente: SISS, Unidad de Concesionarias. Los plazos excluyen el trámite de toma de razón en Contraloría.

4

Ley 21.814

Nuevo régimen sancionatorio de la SiSS y facilitación de factibilidades

Qué es la Ley 21.814

Publicada en el Diario Oficial el 21 de abril de 2026. Moderniza el régimen sancionatorio de la SISS y, al mismo tiempo, facilita la factibilidad sanitaria en la periferia de los territorios operacionales.

Reforma dos cuerpos legales: la Ley N°18.902 (que crea la SISS) y el DFL MOP N°382/88 (Ley General de Servicios Sanitarios).

EJE 1

Un régimen sancionatorio superior

- Infracciones clasificadas en leves, graves y gravísimas.
- Multas de hasta 10.000 UTA.
- Planes de cumplimiento.
- Facultad de instruir obras.
- Clausura excepcional por RILES.
- Nuevo régimen de reclamación.

EJE 2

La franja de 200 metros

- Obligación de certificar factibilidad hasta 200 metros fuera del territorio operacional.
- Para viviendas y equipamientos existentes y para proyectos de interés público.
- Con límites, excepciones y una regla de priorización.
- No es una ampliación automática de territorio: el beneficio es del inmueble.

Dos herramientas nuevas

Planes de cumplimiento

Aplican a infracciones graves y leves.

- 1 La empresa propone**
Presenta un plan con acciones y plazos concretos para corregir la infracción.
- 2 La SISS aprueba**
Si el plan es suficiente, se aprueba formalmente.
- 3 El procedimiento se suspende**
Mientras el plan aprobado esté vigente, el proceso sancionatorio queda suspendido.
- 4 Si no cumple, se agrava**
El incumplimiento del plan agrava la sanción que finalmente se aplique.

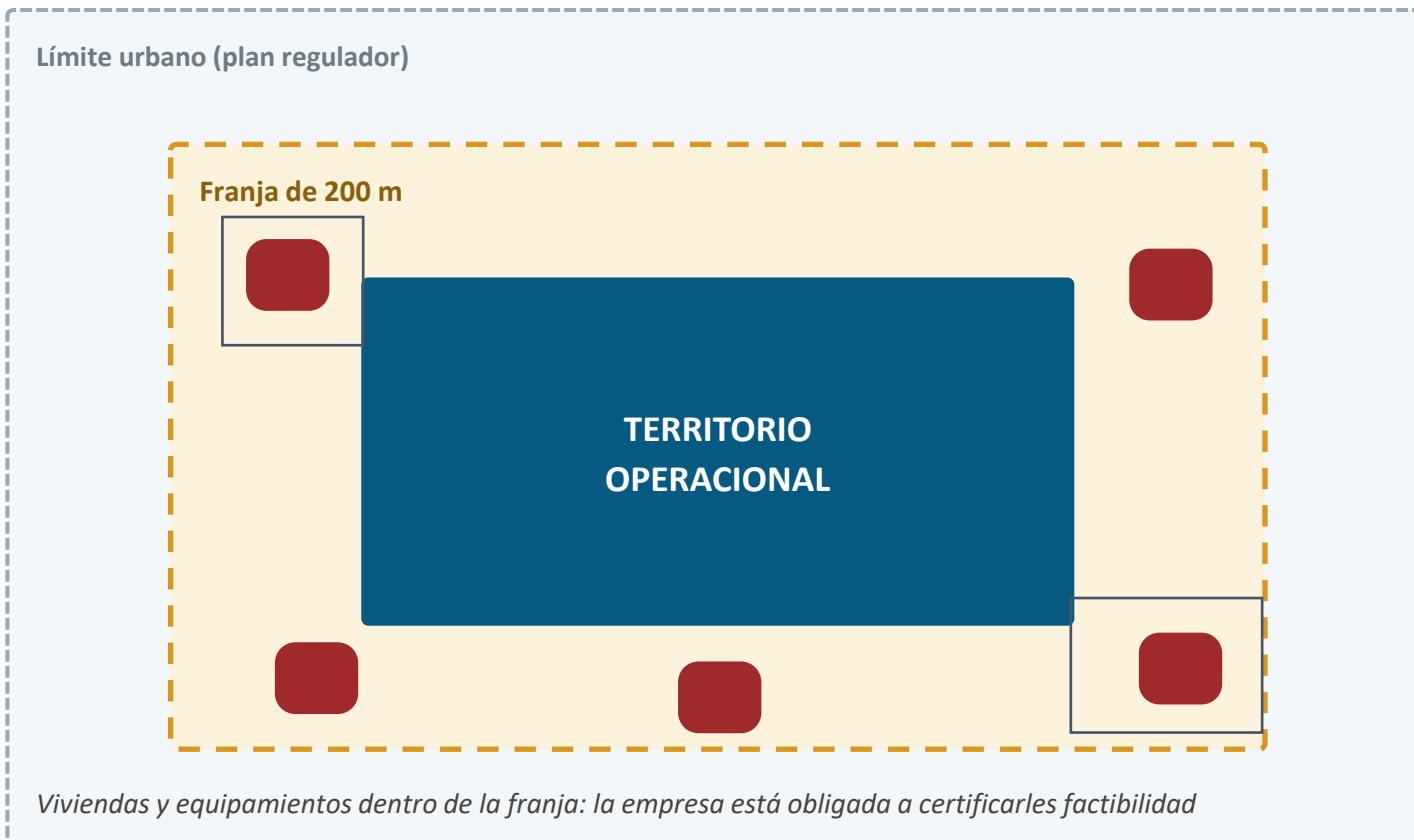
Facultad de instruir obras

El Superintendente puede ordenar que se incorporen soluciones en el programa de desarrollo aprobado, bajo tres supuestos alternativos:

- 1 Fallas continuas del servicio**
Cuando el problema se repite y no es un evento aislado.
- 2 Infraestructura defectuosa**
Cuando las instalaciones no dan garantía de servicio adecuado.
- 3 Riesgo de continuidad o calidad**
Cuando hay riesgo inminente de incumplimiento, aunque el daño todavía no se produzca.

Además: potestad excepcional de clausura de establecimientos industriales por RILES en casos graves, y cambio en el régimen de recursos para impugnar las multas.

La franja de 200 metros, explicada con un dibujo



Qué obliga la ley

El prestador en explotación debe certificar las solicitudes de factibilidad de los inmuebles urbanos que se ubiquen dentro de la franja de 200 metros que rodea a su territorio operacional.

Qué no significa

No es una ampliación automática del territorio operacional. El beneficio es del inmueble: se le da factibilidad. La regularización del área viene después, por decreto exento del MOP.

Quiénes pueden pedir factibilidad en la franja

1

Viviendas y equipamientos ya existentes

Los que existían a la fecha de publicación de la ley que moderniza el régimen sancionatorio de la SISS (21 de abril de 2026).

Es la respuesta a un problema real: familias que llevaban años a metros de la red y sin posibilidad de conectarse.

2

Proyectos de interés público

Viviendas de interés público conforme a la Ley N°21.450, y equipamientos de interés público o en beneficio de la comunidad, como salud o educación.

Aquí no se exige preexistencia: es el canal para nuevos proyectos sociales y comunitarios.

Reglas de operación

- Priorización obligatoria: las empresas deben priorizar las solicitudes de viviendas y equipamientos de interés público, conforme a las instrucciones que emita la SISS.
- Vigencia: las certificaciones duran 1 año desde su emisión; el plazo se suspende si el solicitante realiza gestiones útiles del proyecto. Las discrepancias las resuelve la SISS.
- Territorios contiguos: si hay territorios operacionales de distintos operadores junto al área, cualquiera puede otorgarla; la SISS resuelve las discrepancias entre concesionarios y solicitantes.
- Formalización: la ampliación y su nueva área geográfica se establecen por decreto exento del MOP, con planos, dictado junto con la actualización de los programas de desarrollo.

Los límites: la obligación no es ilimitada

Tope del 5%

La obligación solo es exigible si la suma de las certificaciones no supera el 5% de la demanda máxima diaria del programa de desarrollo vigente de esa localidad, dentro del período máximo de cinco años de actualización del programa.

Denegación calificada

El prestador puede denegar cuando la demanda adicional pueda afectar la calidad y continuidad del servicio. Debe ser calificado oportunamente por la SISS, según los criterios de otorgamiento o denegación que fije el reglamento.

Empresas pequeñas

No es obligatorio para empresas con menos de 10.000 clientes, o cuando los clientes del área operacional de esa localidad no superan los 1.000.

Por qué existen estos límites

Porque la factibilidad compromete agua real. Sin tope, un conjunto de certificaciones podría consumir la holgura del sistema y terminar afectando a los clientes que ya están conectados. El equilibrio que buscó el legislador es: facilitar el acceso sin poner en riesgo la continuidad del servicio existente.

Cómo se ve esto en el territorio

1

Puerto Varas

Viviendas que quedaron dentro de la franja de 200 metros por un cambio reciente del plan regulador comunal.

2

Nueva Imperial

Misma situación, por modificación del plan regulador en 2025: suelo que pasa a ser urbano y queda en el borde del territorio operacional.

3

Borde SMAPA / Aguas Andinas

Zonas donde dos territorios operacionales son contiguos: cualquiera de los dos operadores puede otorgar la factibilidad y la SISS resuelve las discrepancias.

4

Equipamiento fuera del TO

Un terminal de electromovilidad, un consultorio o una escuela junto al límite del territorio operacional: el caso típico de equipamiento de interés público.

Los dos primeros casos se ven en el territorio en las láminas siguientes.

Puerto Varas: viviendas que quedaron en la franja



Vista general: el territorio operacional (rojo) es bastante menor que el límite urbano (azul).

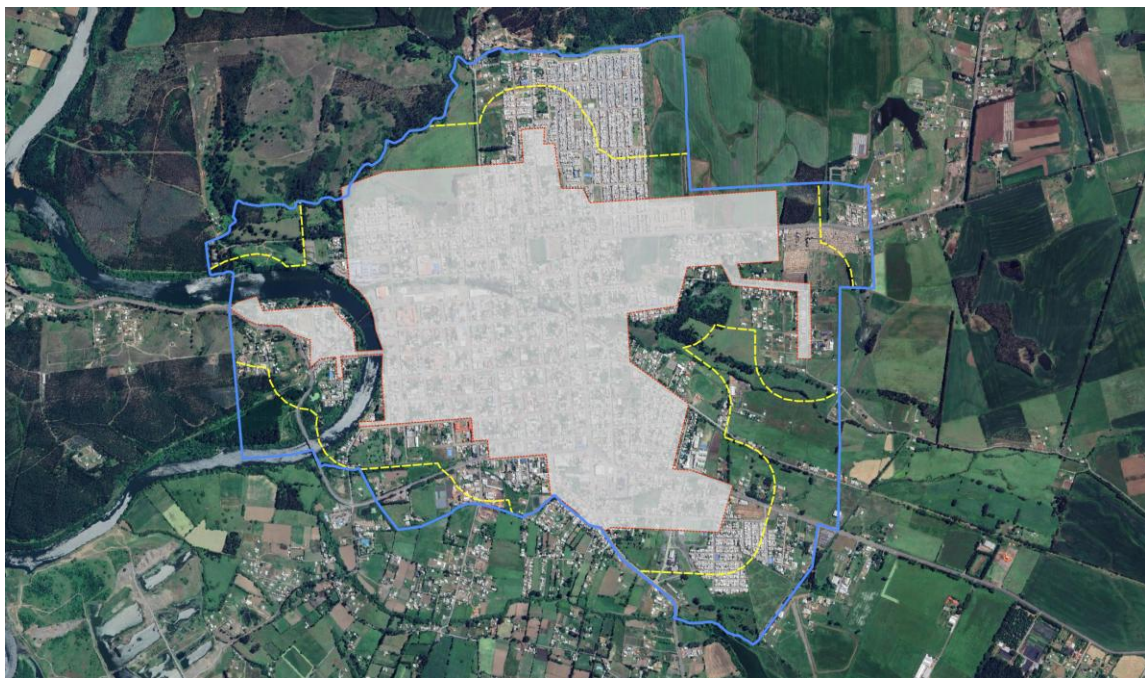


Detalle del borde sur: el loteo está fuera del TO, pero dentro de los 200 metros.

..... Territorio operacional — Límite urbano - - - Franja de 200 m

Las viviendas entraron en la franja por un cambio reciente del plan regulador comunal.

Nueva Imperial: el plan regulador se modificó en 2025



Vista general: la franja amarilla recoge sectores poblados en todo el contorno de la ciudad.



Detalle del sector oriente: población consolidada entre el borde del TO y los 200 metros.

..... Territorio operacional — Límite urbano — Franja de 200 m

Aquí conviven los dos supuestos de la ley: viviendas existentes al 21 de abril de 2026 y suelo apto para nuevos proyectos de interés público, que la empresa debe priorizar.

Qué cambia en la práctica

Situación	Antes	Con la Ley 21.814
Vivienda existente a 100 m de la red, fuera del TO	Sin derecho. Dependía de un convenio o de una ampliación de territorio operacional.	Derecho a que se le certifique la factibilidad, dentro de los límites de la ley.
Proyecto de vivienda de interés público en el borde	Ley 20.307 si era hasta 750 UF; en otros casos, negociación.	Certificación obligatoria en la franja, con prioridad sobre otras solicitudes.
Incumplimiento de la empresa	Rangos por letra del art. 11, sin clasificar por gravedad ni criterios legales de monto.	Infracciones tipificadas y clasificadas en leves, graves y gravísimas, con criterios obligatorios.
Falla que se repite en una localidad	Multa tras multa, sin herramienta para exigir la solución de fondo.	La SISS puede instruir la incorporación de obras en el programa de desarrollo.
Infracción menor o corregible	Procedimiento sancionatorio hasta el final.	Plan de cumplimiento con suspensión del procedimiento; si no cumple, se agrava.

Dónde estamos y qué falta



Modificación reglamentaria

Se trabaja en la norma que regulará la denegación excepcional de factibilidades dentro de los 200 metros por parte de las empresas sanitarias.



Instructivo o reglamento

La SISS está elaborando los criterios para materializar la modificación legal: franja de 200 metros e incorporación de obras en el programa de desarrollo.



Coordinación con MINVU y municipios

Cada modificación de plan regulador cambia el mapa. La franja de 200 m obliga a mirar juntos el crecimiento urbano y la capacidad sanitaria.



Capacidad de los sistemas

El tope del 5% obliga a tener buena información de demanda máxima diaria por localidad y programas de desarrollo actualizados.

Efecto esperado: menos procedimientos administrativos de concesión, menor carga de recursos públicos y un camino más expedito para los proyectos de interés público.

Cinco ideas para llevarse

1 La SISS regula, fiscaliza y sanciona a las empresas sanitarias, pero no otorga derechos de agua, no define el límite urbano ni opera las redes.

2 Todo gira en el territorio operacional: dentro hay obligación de servir.

3 Dentro del TO la cobertura es casi total (99,94% en agua potable), pero al crecer los límites urbanos se genera una brecha en la superficie atendida, que cada vez es más grande.

4 La Ley 21.770 permite agilizar el proceso de obtención de una concesión. Su entrada en vigencia depende de la modificación reglamentaria en curso.

5 La franja de 200 metros da derecho a factibilidad a viviendas y equipamientos existentes y a proyectos de interés público, con límites claros: tope del 5%, denegación calificada por la SISS y excepción para empresas o localidades pequeñas.



Consultas

Unidad de Concesionarias · División de Concesiones
Superintendencia de Servicios Sanitarios

www.siss.gob.cl